

# La Gaceta

## ÓRGANO OFICIAL

### DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

////////////////////////////////////  
AÑO LVI LIMA 12 DE AGOSTO DE 2021 NÚMERO 076  
////////////////////////////////////

## Resolución Rectoral No. 0917

Lima, 11 AGO 2021

#### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución 001-2021 de fecha 19 de mayo de 2021, el Comité Electoral de la UNI, ha dispuesto lo siguiente:

#### SE RESUELVE:

##### 1. PRIMERO:

**DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución N° 28-CEUNI de fecha 30 de octubre de 2019, que resuelve declarar la nulidad parcial de las elecciones para Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, por adolecer de vicios de nulidad por contravenir la Ley Universitaria, el Estatuto de la UNI y el Reglamento de Elecciones de la UNI, al no haber considerado el ponderado de votación por estamentos (Docentes y Alumnos de la Facultad de Ingeniería Civil) contemplado en la Ley Universitaria, y consecuentemente, **DECLARAR VÁLIDAS** las elecciones para Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, llevado a cabo el pasado 29 de octubre del año 2019.

##### 2. SEGUNDO:

En aplicación de la Ley Universitaria, el Estatuto de la UNI y el Reglamento de Elecciones de Autoridades y Miembros de Órganos de Gobierno de la UNI, se **DECLARA** como Decano Electo de la Facultad de Ingeniería Civil al Ing. José Wilfredo Gutiérrez Lazares, por el periodo de cuatro años, conforme lo previsto por el artículo 68° de la Ley Universitaria, en razón de haber sido elegido en las elecciones para Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, llevadas a cabo el pasado 29 de octubre del año 2019, con un porcentaje de 61.37% (Votos de alumnos más los votos de los Docentes de la FIC) a favor.

##### 3. TERCERO:

**EXPEDIR** la credencial al Decano electo, con fecha de inicio de mandato conforme lo previsto en Ley Universitaria, el Estatuto de la UNI y el Reglamento de Elecciones de Autoridades y Miembros de Órganos de Gobierno de la UNI.



*J. G.*

Que, el artículo 5° del Reglamento de Elecciones de Autoridades y Miembros de Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Ingeniería, dictado por el Consejo Universitario a través de la Resolución Rectoral N° 937 de fecha 12 de octubre de 2021, establece que, el CEUNI es autónomo y se encarga de organizar, conducir, controlar e informar acerca de los procesos electorales, delimitar la composición de los padrones electorales, pronunciarse en última instancia sobre cualquier recurso que se presente y emitir las credenciales de las

# Resolución Rectoral No. 0917

Lima, 11 AGO 2021

autoridades y/o los representantes de los órganos de gobierno. El CEUNI determinara la cantidad, ubicación, conformación, materiales y horario para las mesas de sufragio para la elección de autoridades y/o representantes. Normará la campaña electoral en salvaguarda de las instalaciones de la universidad y de la comunidad universitaria y resolverá todas las situaciones no previstas en el reglamento electoral. Sus fallos son inapelables y tienen autoridad de cosa decidida en el ámbito de su competencia.

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional de Ingeniería ostenta autonomía en los aspectos concernientes a los procesos electorales en la Universidad Nacional de Ingeniería, conforme lo previsto en el artículo 72° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220.

Que, por Resolución Rectoral N°460, de fecha 05 de mayo de 2021, se reconoció al profesor principal Dr. Rafael Rolando Salinas Basualdo, para que asuma interina y transitoriamente, las funciones de Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, de acuerdo a las normas vigentes, a partir del 09 de mayo del 2021, por un período máximo de 90 días, o hasta la elección del Decano. Situación que se ha cumplido.

Que dicho interinato, ha sido reconocido, de acuerdo a la normativa universitaria, señalada en la Resolución, anteriormente mencionada.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, prescribe que el Rector tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites del presente Estatuto y la ley.

Que, del mismo modo, el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, prescribe que el Rector dirige la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

En tal sentido, y de acuerdo a lo precedentemente mencionado.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - RECONOCER lo dispuesto por la Resolución 001-2021 de fecha 19 de mayo de 2021 del Comité Electoral de la UNI, que declara como ganador al Docente de la Facultad de Ingeniería Civil – Msc. Ing. **JOSÉ WILFREDO GUTIÉRREZ LAZARES**, por el periodo de cuatro años, conforme lo previsto por el artículo 68° de la Ley Universitaria, en razón de haber sido elegido en las elecciones para Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, llevadas a cabo el pasado 29 de octubre del año 2019, por el periodo comprendido desde la emisión de la presente Resolución Rectoral, 09 de agosto de 2021 hasta el 08 de agosto de 2025.



# Resolución Rectoral No. 0917

Lima, 11 AGO 2021

**Artículo 2°.-** Agradecer, al Dr. RAFAEL ROLANDO SALINAS BASUALDO por su labor desempeñada como Decano interino de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Ingeniería

**Artículo 3°.** - Dar cuenta al Consejo Universitario y Asamblea Universitaria.

Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y cúmplase.



**Mag. CARLOS DE SOUZA FERREYRA LLAQUE**  
Secretario General (e)



**DR. PEDRO CANALES GARCÍA**  
Rector (e)



**EDITOR: SECRETARIO GENERAL UNI**  
**IMPRESA DE LA EDUNI**

